

Firme que sea la presente sentencia, o su pronunciamiento respecto del matrimonio, comuníquese al Registro Civil correspondiente para la práctica de los asientos que correspondan.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que esta resolución no es firme y que contra ella cabe, ante este juzgado, recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE días a contar desde el día siguiente al de su notificación, para resolver por la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo yo, D.^a M.^a VICTORIA FERNÁNDEZ DE MOLINA TIRADO, Magistrada sustituta de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla."

Y encontrándose dicho demandado, MOHAMED ABDESELAM MOHAMED BOURASS, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación, en forma al mismo.

Melilla, a 16 de enero de 2014.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 97/2013
EDICTO

340.- D.^a ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 97/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. CRISTOBAL PALMA ARACIL, FRANCISCO IGNACIO GRANJA SEGURA, MARIA VICTORIA CABRERA FERRON contra la empresa SEGURIDAD SANSA S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"FALLO

Estimando las demandas que da origen a estas actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa demandada SANSA S.A, a que abone a los actores relacionados las cantidades relacionadas, por los conceptos expresados en la demanda:

Trabajador	Cantidad
MARIA VICTORIA CABRERA FERRON	3.019,74€
FRANCISCO GRANJA SEGURA	1.568,93€
CRISTOBA PALMA ARACIL	4.025,87€

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo"

Y para que sirva de notificación en legal forma a SEGURIDAD SANSA S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 11 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial. Ana Isabel Isla Hernández.